

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., marzo tres (03) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 1100 1400 3085 2018 00871 01

Con fundamento en el artículo 327 del Código General del Proceso, se **admite** en efecto **suspensivo** el recurso de apelación interpuesto por ambas partes, contra la sentencia proferida el día 12 de mayo de 2021, en el proceso de la referencia.

En los términos del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, ejecutoriada esta providencia el apelante cuenta con cinco (5) días para sustentar los reparos propuestos contra el fallo de primer grado, so pena de declarar desiertos los recursos. Vencido este período, comienza a correr el plazo de cinco (5) días para que se pronuncien las partes.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de este Despacho judicial: ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **7fa3311cf32c99856fc5cac5fa9c836a5d426ea46748e5a0b85e445933327430**

Documento generado en 03/03/2022 04:14:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>